

**ACTA DE LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 25 DE MAYO DE 2012
ACTA NÚMERO. CI/ECA/E/01/05/2012**

En el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce; siendo las catorce horas con veintiocho minutos, reunidos en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, sito en Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro. Se reunieron los ciudadanos *Lic. Diego Fernando Rodríguez Rebolledo*, en su carácter de *Presidente Suplente del Comité de Información*, *C. Fernando José Muñoz Tovar*, en su carácter de *Titular del Órgano de Control Interno*, y el *C. José Fernando Arellano Rodríguez*, en su carácter de *Titular de la Unidad de Información*, todos integrantes del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Propuesta de Declaratoria de Inexistencia de Documentación a nombre de la Empresa o Persona Moral denominada Comercializadora Tecno *Corp.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar asistencia de los miembros presentes, estando el Lic. Diego Fernando Rodríguez Rebolledo, Presidente Suplente del Comité de Información; C. Fernando José Muñoz Tovar, Titular del Órgano de Control Interno; C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información.

El Lic. Diego Fernando Rodríguez Rebolledo, Presidente Suplente del Comité de Información procedió a pasar lista de asistencia y declarar abierta la sesión de Comité.

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día** el Lic. Diego Fernando Rodríguez Rebolledo dio lectura a dicho punto, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.





Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO: CI/ECA/E/001/2012/PRIMERO	Se aprueba el Orden del día propuesto.
---	--

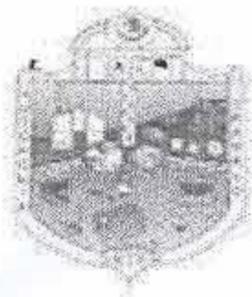
Respecto al **Segundo Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información, indico que derivado de la solicitud de información No. 00044/ECATEPEC/IP/2012 ingresada vía electrónica, en la que requieren datos relativos a todos los contratos que han sido generados o realizados con la Empresa denominada Comercializadora Tecno *Corp., así como todas las facturas por concepto de pago de dichos contratos durante el periodo de dos mil tres a dos mil doce, en tal sentido se solicito a la Tesorería Municipal la documentación a fin de dar oportuna respuesta, mediante el oficio No. DTM/104/2012.

En respuesta, el servidor público habilitado, la Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, indico mediante el oficio con número de folio TM/DLA/194/2012, que se está realizando la búsqueda de la información pública solicitada en el supuesto de la existencia será remitida vía la modalidad de entrega. Resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Tesorería Municipal se determina la no existencia de documento alguno de la Empresa o Persona Moral denominada Comercializadora Tecno *Corp, según se desprende del contenido del oficio TM/DLA/641/2012 de la Tesorería Municipal. Motivo por lo cual el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz propone "declaratoria de inexistencia de documentación alguna relacionada a la Empresa o Persona Moral denominada Comercializadora Tecno *Corp, lo anterior con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes".

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".





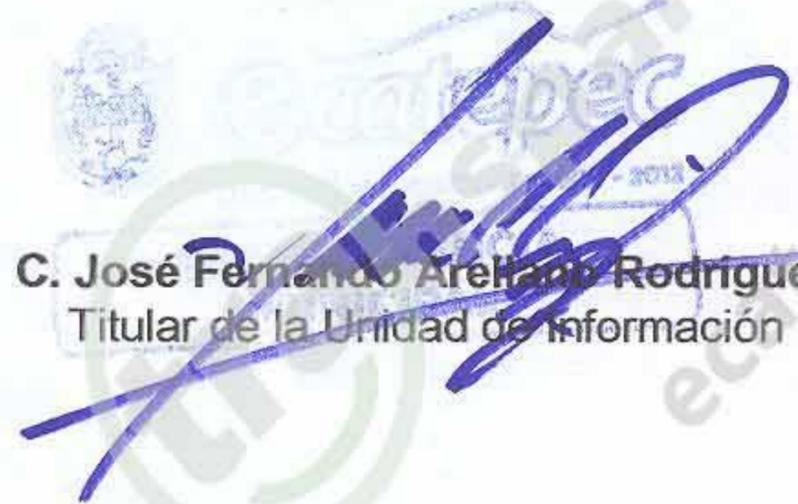
Por lo que, derivado de la propuesta sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

<p>ACUERDO: CI/ECA/E/002/2012/SEGUNDO</p>	<p>Por unanimidad se aprueba y se declara la inexistencia de documentación alguna relacionada a la Empresa o Persona Moral denominada Comercializadora Tecno *Corp; con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
---	---

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día veinticinco del mes de mayo del año dos mil doce


Lic. Diego Fernando Rodríguez Rebolledo
Presidente Suplente del Comité de Información


C. Fernando José Muñoz Tovar
Titular del Órgano de Control Interno


C. José Fernando Arellano Rodríguez
Titular de la Unidad de Información

